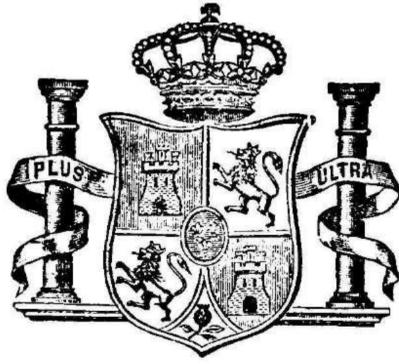


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 4 de Mayo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Consumos.—Circular.

En cumplimiento á lo preceptuado en el art. 324 del vigente Reglamento de consumos, la Administración de mi cargo requiere á las Corporaciones para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al segundo trimestre del año actual, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del período trimestral y de no exponer en tal caso las causas que impidan hacerlo, serán declarados personalmente responsables los Concejales de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio, á tenor de lo dispuesto en los artículos 325 y siguientes del citado Reglamento.

Palencia 3 de Mayo de 1911.—El Administrador, Francisco Ruiz de Villa.

Juzgado de primera instancia
de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que el día veintinueve del corriente mes y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación de la quinta parte de las fincas siguientes:

1.ª Una tierra en término de Prádanos de Ojeda, á do llaman la Jata, á los Berros, de seis celemines de sembradura, igual á trece áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda por el Norte y Este tierra de herederos de Benito Zurita, Sur camino de Herrera y Oeste tierra de Juan Gutiérrez; tasada toda ella en ciento veinticinco pesetas y la quinta parte en veinticinco pesetas.

2.ª Otra tierra en el mismo término y sitio que llaman San Román, de cabida una fanega, ó sean veintiseis áreas noventa y una centiáreas; linda Norte, Este y Sur con ejidos y Oeste camino de Becerril del Carpio; tasada toda ella en doscientas pesetas.

3.ª Otra tierra en el mismo término y sitio al Portillo, de cabida de una fanega y un celemin, igual á veintinueve áreas quince centiáreas; linda Norte tierra de Manuel Escalera, Este camino, Sur carrera y Oeste camino; tasada toda ella en trescientas pesetas, la quinta parte en sesenta pesetas.

4.ª Otra tierra en el mismo término y sitio que llaman Sotrobal, de dos celemines, igual á cuatro áreas cuarenta y nueve centiáreas; linda

Norte tierra de Pedro Pérez Herro, Este tierra de herederos de Juan Gutiérrez y Oeste tierra de dicho Pedro Pérez; tasada toda ella en cien pesetas, la quinta parte en veinte pesetas.

5.ª Otra en dicho término y sitio de la Cruz, de cabida una fanega dos celemines, igual á treinta y una áreas treinta y seis centiáreas; linda Norte tierra de José del Río, Este el mismo, Sur camino de Lavid y Oeste arroyo; tasada toda ella en ciento cincuenta pesetas, la quinta parte en treinta pesetas.

6.ª Otra tierra en dicho término y sitio del Trillo, de cabida nueve celemines, igual á veinte áreas dieciseis centiáreas; linda Norte ejidos, Oriente y Sur ejidos y Oeste lindera ó ejidos también; tasada toda ella en doscientas cincuenta pesetas y la quinta parte en cincuenta pesetas.

7.ª Otra en dicho término y sitio de Quintanacid, de cabida una fanega diez celemines, igual á cuarenta y nueve áreas treinta y una centiáreas; linda Norte ejidos, Este arroyo, Sur y Oeste también arroyo; tasada en seiscientas pesetas, la quinta parte en ciento veinte pesetas.

8.ª Otra en dicho término y sitio de Valdejón, de cabida una fanega seis celemines, igual á cuarenta áreas treinta y seis centiáreas; linda por el Norte arroyo, Este camino de Lavid, Sur tierra de José del Río y Oeste arroyo; tasada toda ella en quinientas pesetas, la quinta parte en cien pesetas.

Total cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas.

Cuya quinta parte de las fincas descritas fué embargada á Faustino y Máximo de los Mozos Gutiérrez, vecinos de Prádanos de Ojeda y se

venden para hacer efectivas las costas que les fueron impuestas en causa criminal que contra los mismos se siguió por homicidio.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación con la rebaja del veinticinco por ciento. Que se carece de títulos de propiedad escritos y éstos se suplirán por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, siendo de cuenta del comprador, así como los gastos de escritura de venta. Y por último que dichos inmuebles hasta la fecha no aparece tengan carga ni gravamen alguno, excepción hecha de la finca número seis que se halla con una carga de trescientos veinte reales por hipoteca hecha á la Hacienda é hipotecada también á José del Río en sesenta y cuatro escudos quinientas sesenta y cinco milésimas, y la número siete que se halla con una carga de dos pesetas veinticinco céntimos que se paga á la Iglesia de Prádanos de Ojeda.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á tres de Mayo de mil novecientos once.—Celestino Valledor.—Ante mí, José Mancebo.

Juzgado de primera instancia
de Baltanás.

Don Juan Antón y Pacheco, Juez de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicomedes Miguélez León (a) Pernalles y Miaja, hijo de Juan y Clementa, natural de Olivares de Duero, partido de Valoria

la Buena, provincia de Valladolid, soltero, jornalero, de cincuenta y un años de edad, de estatura baja, color moreno, ojos castaños, pelo negro, barba entrecana, nariz regular, orejas grandes; viste chaqueta y chaleco muy destrozados, sin domicilio conocido, el cual se halla procesado en causa por robo, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado, á contar de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de referido procesado y caso de ser habido le conduzcan á mi disposición á la cárcel del partido.

Dado en Baltanás á dos de Mayo de mil novecientos once.—Juan Antón Pacheco.—Por su mandado, Ladislao Cuenca.

Ayuntamiento constitucional de Otero de Guardo.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en las sesiones celebradas durante el segundo y tercer trimestres de 1910.

Día 3 de Abril.

No tuvo lugar la de este día por no reunirse número suficiente de Señores Concejales.

Día 10.

Presidió el Sr. Alcalde, con asistencia de suficiente número de Concejales y se tomó el siguiente acuerdo: El de nombrar al Sr. Alcalde, D. Florentín Reguera, Comisionado de este Ayuntamiento para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Día 17.

Presidió el Sr. Alcalde, asistiendo número suficiente de Sres. Concejales; se aprobó el acta de la anterior; se dió lectura y aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior y se tomó el siguiente acuerdo: El de remitir el extracto de los acuerdos tomados en el primer trimestre al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Día 24.

No se tomó acuerdo por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

Día 1.º de Mayo.

Se celebró la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Florentín Reguera, con asistencia de suficiente número de Sres. Concejales; se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana, y no habiendo acuerdos que tomar, se levantó la sesión.

Día 8.

Presidió el Sr. Reguera Martínez, con asistencia de suficiente número de Sres. Concejales; se dió cuenta de la correspondencia oficial y despacho de la semana y se tomó el si-

guiente acuerdo: El de nombrar una Comisión para que asista á la reunión convocada en el pueblo de Camporredondo para tratar de solicitar Médico para los cuatro Ayuntamientos del Río.

Día 15.

No tuvo lugar la de este día por falta de asistencia de suficiente número de Sres. Concejales.

Día 22.

Tuvo lugar la de este día con asistencia de suficiente número de Señores Concejales; se dió cuenta de la correspondencia y despacho de la semana, y no habiendo asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 29.

Presidió el Sr. Alcalde, con asistencia de suficiente número de Señores Concejales; se dió cuenta de la correspondencia y despacho de la semana, y no habiendo asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 5 de Junio.

No se celebró la de este día por no asistir número suficiente de Señores Concejales.

Día 12.

Presidió el Sr. Alcalde, con asistencia de suficiente número de Señores Concejales y se tomó el siguiente acuerdo: El de echar el día 13 el ganado de labranza al Monte Alto.

Día 19.

No tuvo lugar la de este día por falta de asistencia de número suficiente de Sres. Concejales.

Día 26.

Presidió el Sr. Alcalde, con asistencia de suficiente número de Señores Concejales; se dió cuenta de la correspondencia y despacho de la semana, y no habiendo asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 3 de Julio.

No tuvo lugar la de este día por no reunirse suficiente número de Señores Concejales.

Día 10.

Presidió el Sr. Alcalde, con asistencia de suficiente número de Señores Concejales; se dió cuenta de la correspondencia y despacho oficial de la semana y se dió lectura y aprobó el extracto de los acuerdos del trimestre anterior, y no habiendo asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Día 17.

Presidió el Sr. Alcalde, con asistencia de suficiente número de Señores Concejales; se dió lectura y aprobó el acta de la anterior y se tomó el siguiente acuerdo: El de dar el acarreo de yerba del valle de Abiados, de éste de Otero y valle de Sierra, de Valcobero, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 24.

Presidió el Sr. Alcalde, con asistencia de suficiente número de Señores Concejales; se dió cuenta de la correspondencia oficial y despacho de la semana y se tomó el siguiente

acuerdo: El de comisionar á D. Rufino Mancebo, Secretario de este Ayuntamiento, para que en nombre del mismo efectuara la entrega de quintos en Caja en 1.º de Agosto, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 31.

No se celebró la de este día por no reunirse número suficiente de Señores Concejales.

Día 7 de Agosto.

Presidió el Sr. Alcalde, con asistencia de suficiente número de Señores Concejales; se dió cuenta de la correspondencia y despacho oficial de la semana, y no habiendo asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 14.

No se celebró la de este día por no reunirse suficiente número de Señores Concejales.

Día 21.

Sin efecto la de este día por no reunirse número suficiente de Señores Concejales.

Día 28.

Presidió el Sr. Alcalde, con asistencia de suficiente número de Señores Concejales; se dió cuenta de la correspondencia y despacho de la semana, y no habiendo asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Día 4 de Septiembre.

No tuvo lugar la de este día por no reunirse número suficiente de Señores Concejales.

Día 11.

Presidió el Sr. Alcalde, con asistencia de suficiente número de Señores Concejales; se dió cuenta de la correspondencia y despacho de la semana y se tomó el siguiente acuerdo: El de echar las labranzas de éste de Otero á pastar á la Dehesa de Rastrojo y las de Valcobero al Valle, y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Día 18.

No tuvo lugar la de este día por no reunirse número suficiente de Señores Concejales.

Día 25.

Presidió el Sr. Alcalde, con asistencia de suficiente número de Señores Concejales; se dió cuenta de la correspondencia oficial y despacho de la semana, y no habiendo asuntos que acordar, se levantó la sesión.

El presente extracto fué aprobado por la Corporación en sesión del día 10 de Julio y 9 de Octubre respectivamente, acordando se remita al Señor Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Otero de Guardo 12 de Octubre de 1910.—El Secretario, Rufino Mancebo.—V.º B.º—El Alcalde, Florentín Reguera.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo de la Vega.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con acierto á la formación de los apéndices que han de servir de base para

los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, las oportunas relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado el plazo señalado no serán admitidas.

Bustillo de la Vega 1.º de Mayo de 1911.—El Alcalde, Sotero Tarilonte.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Abajo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el de edificios y solares que han de servir de base para la derrama de las contribuciones respectivas en el año de 1912, se hace necesario que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde el de la fecha, las relaciones de altas ó bajas que manifiesten la alteración, reintegradas con arreglo á la ley del Timbre y acompañadas de los documentos justificativos del pago de los derechos reales por la transmisión del dominio.

Villanueva de Abajo 1.º de Mayo de 1911.—El Alcalde, Primitivo Revilla.

Ayuntamiento constitucional de Berzosilla.

Debiendo procederse á la formación de los apéndices de las riquezas rústica y urbana se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteración para que en plazo de quince días presenten relaciones de alta ó baja debidamente documentadas, previniendo que transcurrido dicho plazo, desde que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL, no se admitirá ninguna.

Berzosilla 29 de Abril de 1911.—El Alcalde, Antonio Puente.

Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Valdeavia.

Los contribuyentes de este término que no hayan presentado las oportunas relaciones de la alteración que hubieren sufrido en su riqueza, tanto rústica y pecuaria como urbana, deberán hacerlo hasta el 15 del próximo mes de Mayo, á fin de tenerlas á la vista cuando se formen los respectivos apéndices para el año de 1912.

Tabanera de Valdeavia 30 de Abril de 1911.—El Alcalde, Gaspar Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Guaza.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año de 1910.

Día 3 de Julio.

Preside el Sr. Alcalde primer Regidor D. Acacio Alvarez y asisten los Sres. Concejales D. Serapio González, D. Nazario Martín y D. Julian Prieto, dejando de concurrir el Señor Alcalde, y dió principio la sesión de este día por la lectura del acta anterior, que fué aprobada.

El Concejal D. Julian Prieto censuró al Sr. Alcalde de ciertas extralimitaciones que ha cometido al dirigir una comunicación al Alguacil de este Municipio D. Timoteo Prieto para que desaloje la casa donde habita por los perjuicios que ocasionan los conejos en las paredes de la misma y en lo sucesivo que se abstenga de afeitar en la portería, conceptuándole como Agente municipal, y como tal cargo llevaba anejo el de Alguacil y este funcionario sea de la competencia del Ayuntamiento, si éste se hallase descontento de sus servicios, propone continúe dicho funcionario como tal Alguacil y con la residencia en la portería de la Casa Consistorial, á cuya peroración se adhirieron todos los Sres. Concejales concurrentes.

Que se pague al Depositario 30 pesetas del capítulo 3.º, art. 4.º del presupuesto vigente para atender á los gastos ocasionados en la «Fiesta del Arbol» que se celebró en 15 de Marzo último.

Que el Guarda de mulas Miguel Juara cumpla con su obligación como enterrador y en lo sucesivo se abstenga de repartir la correspondencia y hacer avisos del Ayuntamiento, puesto que estos actos son propios del Alguacil y en el caso de que continúe haciéndolo será destituido por abandono de destino.

El Síndico Sr. Alvarez propone á la Corporación que la monda levantada en la cuneta de las Alamedas por Mariano González quede á disposición del Ayuntamiento por no encontrar responsabilidad de ningún género, informando que á su juicio debe abonar la Corporación los jornales devengados en la limpieza de la cuneta, cuyo informe quedó pendiente de resolución hasta la sesión próxima.

Al darse lectura de esta acta en la sesión siguiente el Sr. Alcalde manifestó que con arreglo á lo dispuesto en el art. 74 de la ley Municipal y 13 del Real decreto de 15 de Noviembre último, con fecha 18 del pasado Junio destituyó al Agente de vigilancia municipal, obedeciendo á faltas graves cometidas por dicho funcionario, abandonando el servicio y ausentarse sin permiso de la Alcaldía durante seis días; que la destitución de Cartero que también la venía desempeñando procede por abandonar la correspondencia, que ha sido reco-

gida por algunos vecinos, y como la Alcaldía cree haber cumplido con su deber, tuvo necesidad de nombrar al Guarda de mulas para que recogiera la correspondencia por no disponer de otro empleado del Municipio y como quiera que sea de su competencia destituir al Agente municipal, se alza del acuerdo tomado por el Ayuntamiento ante el Sr. Gobernador civil.

Día 10.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mário Melero y asistencia de los Concejales Sres. Diez, González y Prieto se dió principio á la lectura del acta que antecede y fué aprobada.

Fué aprobado el presupuesto municipal extraordinario formado por la Comisión de Hacienda para hacer el pago del primer plazo por la adquisición de la panera del Pósito á favor de este Municipio, y resultando que los ingresos proceden de las resultas sobrantes de la liquidación del presupuesto de 1909, que ascienden á 391 pesetas y 86 céntimos y á la misma cantidad los gastos, la Corporación, en vista del informe favorable del Síndico acordaron estimarle conforme y se exponga al público por quince días para oír reclamaciones.

También acuerdan que se proceda á la serna para el acarreo de mieses.

Asimismo autorizaron al Sr. Alcalde para que dicte un bando estableciendo reglas para evitar daños en los sembrados al ir á segar éstos y que los carros cuando sean conducidos dentro del pueblo lleven una marcha moderada y los dueños de perros que les tengan en las eras lleven bozal.

El Sr. Alcalde manifestó que ante las faltas cometidas por el Alguacil de este Ayuntamiento y su falta de celo para desempeñar dicha plaza, quede suspendido de empleo y sueldo por término de treinta días, no hallándose conformes los Concejales Sres. Diez, González y Prieto por ser improcedente la suspensión del Alguacil cuando se hallan conformes de este funcionario por desempeñar su cometido.

Día 17.

No se celebró la sesión de este día por falta de asistencia de Sres. Concejales, acordando el Sr. Alcalde se convoque á la supletoria para el día 19 del actual.

Supletoria del día 19.

Preside el Sr. Alcalde D. Mário Melero y asisten los Concejales Señores Alvarez, González, Martín y Prieto y leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar la cuenta de las obras de reparación del Cementerio municipal de San Roque, Capilla, depósito de cadáveres y Cementerio civil que han ejecutado los albañiles Eleuterio Alonso y Alberto Población, por cuenta de la fianza del contratista, cuyas obras ascienden á 1.067 pese-

tas y 7 céntimos, acordando se remita al Sr. Arquitecto encargado de las obras para que sea visada por el mismo y se eleve á la aprobación del Sr. Gobernador civil. El Concejal Sr. Prieto no se adhiere á la opinión de sus compañeros por las razones expuestas en sesiones anteriores al tratar de las obras del Cementerio.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer semestre de este año y fué aprobado, acordando se remita para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Al Secretario de esta Corporación D. Teófilo Revilla Monge le fueron concedidos diez días de licencia para ausentarse de esta localidad, según tenía solicitado dicho Señor.

Fueron aprobadas dos cuentas que presenta Basilio Alegre, una de 10 pesetas y 75 céntimos por obras ejecutadas en la fuente de esta villa y otra de 13 pesetas y 25 céntimos por trabajos hechos en el Cementerio católico y civil, acordando la Corporación se proceda á su pago.

Día 24.

No se celebró la sesión de este día por falta de Sres. Concejales.

Día 31.

No tuvo lugar la sesión de hoy por la misma causa que la anterior.

Día 7 de Agosto.

Tampoco se celebró esta sesión por no asistir los Concejales.

Día 14.

Preside el Sr. Alcalde y asisten los Sres. Concejales, dándose lectura del acta anterior y fué aprobada, acordándose se hagan las obras necesarias en la casa de la Profesora y se reteje todo el edificio y la Casa Consistorial.

Se recibió aprobado el apéndice al amillaramiento del año próximo de 1911 y quedó enterada la Corporación, acordando se archive en el de este Municipio.

Por el Concejal D. Serapio González fué denunciado el herradero construido en el corral de la Sra. Maestra por su esposo el Profesor Veterinario D. Francisco González, cuya denuncia quedó por resolver en esta sesión.

Día 21.

No se celebró la sesión de este día por falta de Sres. Concejales.

Día 28.

Preside el Sr. Alcalde y con asistencia de cuatro Concejales fué aprobada el acta anterior y se acordó que por la Comisión de Hacienda se formule el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio el año próximo de 1911.

Sin resolver en la sesión anterior la denuncia dada por el Concejal Señor González y resultando que en sesión del día 6 de Septiembre de 1908 fué concedida por el Ayuntamiento la construcción del herradero por cuenta del Profesor Veterinario, la Corporación acuerda que por el Regidor Síndico se consulte á dos

Letrados referente á dicha denuncia y en vista del dictamen que emita resolverá el Cabildo municipal.

Día 4 de Septiembre.

No se celebró la sesión de este día por no concurrir ningún Concejal.

Día 11.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de los Sres. Concejales se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Acordaron informar al Sr. Gobernador civil la conveniencia de que la división electoral de este Municipio continúe en la misma forma en que se halla en la actualidad el Censo electoral de esta villa por no exigirse perjuicio alguno al vecindario al carecer de pueblos agregados á este Ayuntamiento.

Día 18.

No se celebró la sesión de este día por falta de concurrencia de Señores Concejales, acordando el Sr. Alcalde se convoque á sesión supletoria para el día 20 del actual.

Día 20.

Preside el Sr. Alcalde y con asistencia de cuatro Concejales fué aprobada el acta de la sesión última y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se dió cuenta del presupuesto municipal ordinario formulado para el año de 1911 por la Comisión de Hacienda y censurado por el Síndico, del que resulta que los ingresos ascienden á 5.719 pesetas y 01 céntimo y los gastos á 8.543 pesetas y 85 céntimos, apareciendo un déficit de 2.824 pesetas y 84 céntimos, acordando se exponga al público por quince días para oír reclamaciones.

La Corporación quedó enterada de haber aprobado el Sr. Gobernador civil el presupuesto extraordinario y acuerda se archive en el de este Municipio y como se consigne en el mismo cantidad necesaria para hacer el pago del primer plazo de la panera del Pósito por haberla adquirido este Municipio, cuyo pago se hizo en 7 de Marzo último, se resolvió extender el oportuno libramiento á favor del Depositario por 200 pesetas con cargo al capítulo 9.º, art. 14 del citado presupuesto.

Acordaron señalar el día 25 del actual para la venta en pública subasta de la monda sacada de la regadera de las «Alamedas», bajo el tipo de 50 pesetas.

Que se paguen 10 pesetas al Señor Alcalde por un viaje que hizo á Palencia en 7 de Junio último, llamado por el Sr. Gobernador civil, y 77 pesetas y 58 céntimos por el impuesto de pagos, cuyas cantidades serán satisfechas del capítulo de imprevistos.

Día 25.

No se celebró la sesión de este día por falta de concurrencia de Señores Concejales.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 9 del actual, acordando se re-

mita al Sr. Gobernador civil en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Guaza 28 de Octubre de 1910.—El Secretario, Teófilo Revilla Mongé.—V.º B.º—El Alcalde, Mário Melero.

Ayuntamiento constitucional de Hérmedes de Cerrato.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre de este corriente año de 1910.

Día 3 de Julio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo de Mena Rojo se abrió la sesión, y una vez aprobada la anterior, se aprobaron por unanimidad los gastos hechos en la recomposición de la fuente y lavaderos, lo mismo que la confección de una puerta para el denominado calabozo, con lo cual el Sr. Presidente levantó la sesión.

Día 10.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Justo de Mena Rojo se procedió al examen de la correspondencia oficial, sin que fuera necesario tomar acuerdo alguno, habiéndose acordado solamente el pago de 15 pesetas por hospitalidad dada á los pobres durante el primer semestre, pagadas á D. Felipe Arroyo Villahoz.

Día 11, extraordinaria.

Presidida por el Sr. Alcalde D. Justo de Mena Rojo se procedió á poner en conocimiento de la Junta municipal las cuentas municipales para su examen y al público por término de quince días, para que el vecino que lo creyera necesario pudiera hacer las reclamaciones que creyere debidas, en cumplimiento al art. 171 de la ley Municipal.

Día 17.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo de Mena se procedió después de leídos los extractos de acuerdos del segundo trimestre de este corriente año á su aprobación por unanimidad, por hallarlos en un todo conformes, para su remisión al Señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Día 24.

Abierta por el Sr. Alcalde Presidente D. Justo de Mena Rojo, se leyó una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia en la que desestimaba el recurso dealzada interpuesto por D. Gregorio Cabeza Antón, habiendo quedado muy satisfecha la Corporación. También se acordó por unanimidad hacer el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo actual. De igual modo se acordó prohibir el que se dejen carros ú objetos que pudiesen interceptar la vía pública. Se procedió á aprobar el gasto hecho en la imprenta de Don Abundio Z. Menéndez, como igualmente el de la recomposición de caminos, y por último se acordó suspender las sesiones ordinarias mientras durase la época recolectiva en

este pueblo, asistiendo para su celebración cuando el Sr. Presidente convocase.

Día 28 de Agosto.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo de Mena se celebró la sesión de este día poniendo en conocimiento de los Sres. Concejales una comunicación del Sr. Gobernador en la que interesa su presencia juntamente con la del Secretario en la Capital y Gobierno civil, habiéndose acordado que se pongan en camino á tal objeto con la premura necesaria.

Día 13 de Septiembre, extraordinaria.

Prévia convocatoria al efecto, se reunieron los Sres. Concejales bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Justo de Mena Rojo al objeto de emitir informe sobre la reforma del Censo electoral, habiendo acordado que siga como hasta la fecha perteneciendo á los mismos distritos, tanto para Diputados provinciales como á Cortes.

Día 18.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Justo de Mena Rojo, se acordó por unanimidad imponer el 16 por 100 en la matrícula de la contribución industrial sobre las cuotas para el Tesoro. Del mismo modo se acuerda el alquiler de una casa en extramuros, donde poder aislar (dado el caso) á los enfermos infecciosos y lavar vientres de reses ú otros objetos súcios en las aguas de la fuente Santiago, en la Tova.

También se acuerda del propio modo efectuar el pago del gasto hecho con motivo de la elección del día 11 del corriente mes y demás gastos de los meses Julio y Agosto. De modo análogo se acordó la adquisición de una mesa para la oficina de este Ayuntamiento, habiendo acordado reanudar las sesiones ordinarias por haber terminado el plazo de la recolección agrícola, á cuyo fin estaban suspendidas y por último conceder la plaza de Secretario interino de este Ayuntamiento á Constantino Villar y P. por haberla renunciado el que lo desempeñaba.

Día 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo de Mena Rojo se acordó por unanimidad hacer efectivo el pago del tercer trimestre de contingente provincial, de segunda enseñanza y carcelario, comisionando con tal fin al Sr. Presidente. De igual modo se acordó la formación del presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1911, y por último abrir la recaudación del tercer trimestre de consumos y arbitrios municipales.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión del día 2 de Octubre de este presente año, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Hérmedes de Cerrato 4 de Octubre

de 1910.—El Secretario, Constantino Villar y P.—V.º B.º—El Alcalde, Justo de Mena.

Ayuntamiento constitucional de Antigüedad.

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el tercer trimestre, que se forma para los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Día 7 de Julio.

Después de aprobada el acta de la anterior, se acordó desistir de la petición del concierto que el Ayuntamiento tenía solicitado en el año actual para el uso del Timbre del Estado y autorizar al Secretario para el ingreso de contingente provincial.

Día 14.

Se aprobó el acta de la anterior y tomaron los acuerdos siguientes: Expedir certificaciones de fincas amilladas á nombre de Galo Ayuso; autorizar al Sr. Alcalde para proceder por administración á la recomposición de caminos vecinales; aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el segundo trimestre y practicar el sorteo de terreno para el aprovechamiento de pastos por la ganadería.

Día 21.

Aprobada el acta de la anterior se acordó por la Junta municipal aprobar el dictamen emitido por la Comisión respectiva referente á la cuenta municipal del año 1909, remitiéndola al Gobierno civil de provincia para los efectos del art. 166 de la ley Municipal y autorizar al Sr. Alcalde para aceptar el precio que ofrece el perito del Estado por el terreno del Municipio ocupado con motivo de la construcción de la carretera de Baltanás á Lerma.

Día 28.

Después de aprobar el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: Comisionar al Secretario D. Faustino de la Cruz para el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo actual, abonándole 10 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos; satisfacer á D. Severiano Diez García 51 pesetas con cargo al capítulo 2.º, art. 5.º del presupuesto y 36 pesetas 50 céntimos con cargo al de imprevistos por el valor de cincuenta calderos de zinc adquiridos de su tienda como salvamento de incendios; satisfacer al Sr. Alcalde 75 pesetas con cargo al capítulo sexto, art. 2.º del presupuesto, por jornales empleados en la recomposición de caminos vecinales.

Días 4 y 11 de Agosto.

En estos días no celebró sesión la Corporación por falta de asistencia de los Sres. Concejales en primera y segunda convocatoria.

Día 18.

Aprobada el acta de la anterior, acordó el Ayuntamiento informar el pliego de reparos de la cuenta mu-

nicipal del año 1909 en sentido favorable á los cuentadantes.

Día 25.

Se aprobó el acta de la anterior y la cuenta rendida por el apoderado D. Dimas Monge de los intereses de la mancomunidad con Baltanás y otros pueblos hasta 31 Diciembre de 1909, acordando que la Comisión de Presupuestos forme el proyecto del ordinario para el año de 1911.

Día 1.º de Septiembre.

Después de aprobada el acta de la anterior se acordó incluir en el repartimiento del impuesto de pastos del segundo semestre del año actual, en concepto de aumento de la cantidad objeto del mismo, 295 pesetas para pago del 10 por 100 de aprovechamientos forestales, presupuestadas de menos.

Día 8.

Se aprobó el acta de la anterior y se autorizó al Secretario para confeccionar el repartimiento del impuesto de pastos correspondiente al segundo semestre actual, con el fin de hacer efectiva la cantidad consignada en presupuesto y acordada en la sesión de 1.º del actual.

Día 15.

Aprobada el acta de la anterior se acordó satisfacer al Sr. Alcalde 87 pesetas, importe de los gastos hechos en la elección parcial de un Diputado provincial el 11 del presente mes, con cargo á imprevistos.

Día 22.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó satisfacer al Secretario D. Faustino de la Cruz cien pesetas con cargo al capítulo de imprevistos por gastos hechos á la Capital de provincia para gestionar asuntos del Municipio y aprobar el pago hecho á D. Juan Mena Pinto á cuenta del crédito consignado en el capítulo 9.º, art. 6.º del presupuesto.

Día 29.

Aprobada el acta de la anterior, después de una ligera discusión, se acordó imponer como recargo municipal para atenciones del presupuesto del año de 1911, el 100 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en el impuesto de consumos; el 50 por 100 sobre las de células personales, y el 16 por 100 sobre las de contribución industrial de dicho año.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de 20 del actual.

Antigüedad 22 de Octubre de 1910.—El Secretario, Faustino de la Cruz.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe González.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

VACUNA SUIZA LAUSANNE, á precios módicos.

Representante, Manuel Santa Cruz, Castilla 15, Palencia. 5—5

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.